



**INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES  
PRESENTADAS POR LOS ROPONENTES AL PLIEGO DE  
CONDICIONES**

**INVITACIÓN PÚBLICA 01 PARA CONTRATAR UN ASESOR QUE  
PRESTE SUS SERVICIOS PRFESIONALES COMO  
INTERMEDIARIO DE SEGUROS EN EL MANEJO DE LAS  
POLIZAS DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**

En el proceso de invitación publica se presentaron preguntas y observaciones al pliego de condiciones por los siguientes proponentes, las cuales se responden por la Universidad, como se relaciona a continuación:

El proponente ROSASAY ASESORES DE SEGUROS Y CIA LTDA, mediante oficio de fecha 9 de febrero de 2010, formula las siguientes observaciones:

**Observación No 1:**

En el numeral 1.2. MARCO LEGAL se hace referencia al articulo 42 del estatuto de contratación referencia que consideramos equivoca toda vez que al efectuar un análisis del Acuerdo No 002 del 12 de enero de 2007, emanado del Consejo Superior de la Universidad de Pamplona, tal precepto hace referencia a la Nulidad parcial de los contratos aspecto que si bien pudiera tener incidencia en el caso que nos ocupa es una eventualidad frente a una contratación realizada pero que a todas luces no orienta n enmarca la actuación adelantada por la Universidad en el caso en cuestión. En este orden de ideas y si eventualmente dicha remisión a tal precepto es pertinente agradezco me indique cual es el alcance del mismo.

Respuesta: Indudablemente el articulo al cual se refiere el marco legal no es el 42 del estatuto contractual sino el 24 que hace alusión al principio de transparencia y en consecuencia a los procedimientos a los cuales se encuentra sujeta la contratación de la Universidad entre ellos el de Invitación Pública.





### Observación No 2

En el CAPITULO II CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA en el numeral 2.1. PARTICIPANTES se indica que los participantes deben tener una "(...) existencia y duración no inferior a cinco (5) años contados a partir de termino de finalización del contrato (...), requisito que se torna contradictorio con lo señalado en el numeral 2.8.1.5.2., y en especial con o indicado en el artículo 6 del acuerdo 002 de 2007.

Respuesta:

La observación será tenida en cuenta para modificar en lo pertinente el pliego de condiciones mediante adenda.

### Observación No 3

En el CAPITULO II CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA en el numeral 2.1. PARTICIPANTES se hace una remisión a "(...) lo establecido en el inciso tercero del artículo B7 del decreto 1436 de 1998 (...) Sobre este aspecto inicialmente quisiera señalar que dicho cuerpo normativo no tiene un preceptos como el señalado por ustedes, es decir el artículo B7, razón por la cual agradezco me aclaren a que norma hacen referencia.

De igual manera es conveniente señalar que el Decreto 1436 de 1998 fue derogado en su integridad por el decreto 066 de 2008. De esta manera y entendiendo que el régimen de contratación de la Universidad de Pamplona no se sujeta a las disposiciones de la ley 80 de 1993 agradezco me aclaren dichas remisiones.

Respuesta:

En primer lugar se debe aclarar que si bien es cierto la Universidad de Pamplona no está sujeta al Estatuto de Contratación Estatal, también lo es que puede acogerse a lo determinado por las normas del mismo que considere pertinentes, así como las demás disposiciones que lo modifiquen,





máxime cuando el estatuto de contratación propio guarda silencio como por ejemplo frente al caso que nos ocupa.

Ahora bien, en el evento de que la participación de intermediario sea mediante la figura de consorcio o unión temporal de que trata el numeral 2.1. debe justificar la manifestación conjunta.

La Universidad acoge parcialmente su observación, en el sentido de eliminar mediante adenda del numeral 2.1. la frase “ de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 7 del decreto 1436 de 1998.

#### **Observación No 4**

En el referido CAPITULO II en la hoja tres (3) señalan lo siguiente: “(...) En el evento de ser seleccionado y llamado por una unidad de servicios de salud a suscribir un contrato de suministro a un consorcio o unión temporal, se deberá tramitar ante la DIAN el NIT del mismo.(...), Respetuosamente solicito me indique que relación con el presente proceso tiene la referida unidad de servicio de salud y cual es la relación con la suscripción de un contrato de suministro...”

#### **Respuesta:**

La observación será tenida en cuenta para modificar en lo pertinente el pliego de condiciones mediante adenda.

#### **Observación No 5**

En el numeral 2.4.9.se indica que “(...) la presentación de la oferta se considera como manifestación expresa de que el proponente ha examinado las condiciones (...)” Agradezco me indique y aclare que se entiende por condiciones toda vez que en el documento contentivo de los términos de la invitación NO se refleja apartado ni capítulo en tal sentido.

#### **Respuesta:**





Se aclara que en el numeral 2.4.9 se establece que el proponente con la sola presentación de la oferta acepta las condiciones en general establecidas en la invitación, y que contrario a lo manifestado por el proponente se encuentran plasmadas como a continuación se describe:

En el capítulo 3.1.1 al describir el análisis de coberturas y condiciones de la pólizas a contratar, así como en el capítulo V se establecieron las condiciones del contrato

### **Observación No 6**

En el numeral 2.4.12 señalan que "(...) Las propuesta y la garantía de seriedad de la propuesta deberán tener una vigencia mínima de 12 meses contados a partir del cierre de la contratación o del vencimiento de su prórroga, si hay (...)". El requisito de tiempo es reiterado en el numeral 2.8.1.6.. Sobre este aspecto y entiendo claramente que la administración esta eventualmente en libertad de efectuar requerimientos que redunden en su beneficio no es menos cierto que el objeto de la garantía de seriedad de la oferta precave a la administración contra un riesgo propio de una etapa precontractual que se refleja en el riesgo que se corre que el eventual contratista seleccionado no suscriba el contrato, sin embargo no es menos cierto que tal aspecto no se evidencia en la exigencia que desproporcionadamente esta efectuando – vigencia mínima de 12 meses- aun si se ha establecido un cronograma tal como se refleja en el numeral 1.5. Adicionalmente en el numeral 2.5. TERMINO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS se ha señalado un tiempo mínimo de seis (6) meses, aspecto que resulta eventualmente contradictorio con la exigencia de doce meses (12). Por lo anterior agradezco reevaluar esta exigencia en especial en el plazo durante el cual debe estar vigente la garantía.

Respuesta:

Con respecto a su solicitud la Universidad acoge parcialmente la observación en el sentido de reducir el termino de vigencia de la póliza. De otra parte contrario a lo manifestado por Usted, la garantía de seriedad de la oferta no solo ampara la no suscripción del contrato sino también los siguientes riesgos:





- No ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando quiera que sean prorrogados los términos.
- Retiro de oferta antes del cierre.
- Falta de otorgamiento de la garantía de cumplimiento.

La Universidad acoge parcialmente su observación, modificando mediante adenda los numerales: 2.4.12, 2.8.1.6 en el sentido de establecer que la póliza deberá otorgarse por el termino de seis (6) meses con las demás especificaciones allí señaladas.

### **Observación No 7.**

La redacción de los numerales 2.4.1.2.; 2.5; 2.8.1.6; no es consistente con lo señalado en el numeral 2.8.1.7, adicionalmente lo indicado en este numeral es indefinido y no permite determinar un periodo preciso de tiempo. Por lo anterior agradezco me indique que numeral se debe tener en cuenta y en ultimas cual es el periodo por el cual debe estar vigente la garantía de seriedad de la oferta.

### **Respuesta:**

El numeral 2.4.1.2 a que hace referencia no existe en los términos de referencia.

En cuanto al 2.5 hace referencia al termino de validez de la oferta y el 2.8.1.6 se refiere es al termino durante el cual debe extenderse la garantía de seriedad de la oferta.

Ahora bien: el numeral 2.8.1.7 hace énfasis en el hecho de que la póliza debe cubrir desde el cierre de la invitación hasta que se cumpla el ultimo de los requisitos de ejecución del contrato esto es, la aprobación de la póliza de cumplimiento de tal forma que no se puede determinar la fecha en que el futuro contratista tramitará la póliza solicitada y en consecuencia la correspondiente aprobación.

Para este punto se reitera la respuesta a la observación No 6 según la cual, la Universidad acoge parcialmente su observación, modificando mediante adenda los numerales: 2.4.12, 2.8.1.6 en el sentido de





establecer que la póliza deberá otorgarse por el término de seis (6) meses con las demás especificaciones allí señaladas.

### **Observación No 8**

En el numeral 2.8.1.4 hacen referencia al “(...) valor de los presentes términos (...)” Agradezco me indiquen si para participar en esta invitación se debe efectuar alguna erogación... adicionalmente solicito me indiquen cual es el soporte jurídico que soporta tal requerimiento.

### **Respuesta:**

En el referido numeral se establece que **EN CASO DE SER NECESARIO** el Representante Legal deberá acreditar que se encuentra facultado para contratar con la Universidad por el monto superior al contrato objeto de la presente invitación. Se entiende que el valor del contrato para el caso de los intermediarios de la Universidad depende de las comisiones que estos perciban por la administración de la actividad.

### **Observación No 9**

En el numeral 2.8.1.5. hacen referencia al artículo 7 del decreto 1436 de 1998.

### **Respuesta:**

En dicho numeral se establece la obligación de presentar el documento de conformación del consorcio en caso de que quien presente propuesta sea un proponente a título de consorcio o unión temporal.

La Universidad acoge parcialmente su observación, en el sentido de eliminar mediante adenda del numeral 2.8.1.5 la frase “ con el lleno de los requerimientos establecidos en el artículo 7 del decreto 1436 de 1998.”

### **Observación No 10**

La Universidad de Pamplona señala que se debe “(...) aportar copia de la póliza de infidelidad y riesgos financieros y responsabilidad civil





profesional (Errores y Omisiones) que respalden la actividad del intermediario en seguros de conformidad con las normas establecidas por la superintendencia financiera(...)" y mas adelante señalan que la no presentación de dichas pólizas será motivo de rechazo por considerar que la propuesta no tiene la seriedad exigida.

**Respuesta:**

Se aclara que la exigencia obedece al principio de autonomía otorgado por las normas constitucionales y legales que rigen la materia.

Adicionalmente la Universidad considera que la póliza exigida respalda la actividad de cualquier intermediario de seguros de conformidad con el volumen de negocios que maneje.

La exigencia se hace en la etapa precontractual atendiendo a que se hace necesaria para comparar las propuestas.

**Observación No 11**

En el numeral 2.10 RECHAZO DE PROPUESTAS se hace referencia a (...) lista de carácter restrictivo de gobierno o autoridad extranjera(...)" sobre este aspecto respetuosamente solicito me indiquen y precisen a cuales listas y a que gobiernos o autoridades extranjeras hacen referencia y cual es el soporte jurídico para legitimar tal aspecto dentro del orden normativo colombiano.

**Respuesta:**

En aras de garantizar un mayor nivel de participación de los oferentes dentro del proceso de selección, la Universidad modificará mediante Adenda el numeral 2.10

**Observación No 12**

En el CAPITULO III en el numeral 3.1.1. hacen referencia al análisis de coberturas y condiciones de las pólizas a contratar sin embargo a renglón seguido solicita "(...) evaluar y presentar los criterios para estructurar





técnica y económicamente las pólizas actuales (...) solicitando información sobre las mismas....

Interrogantes:

- La Universidad no ha dado información sobre las pólizas actuales
- Finalidad de efectuar un análisis sobre pólizas actuales

*“Solicitamos sea eliminada esta exigencia y se divulgue copia del programa de seguros actualmente contratado en donde se de información clara y precisa de las coberturas, amparos, cláusulas básicas y adicionales, flujograma y procedimiento para la reclamación oportuna de una reclamación al igual que la siniestralidad que presenta cada una de las pólizas contratadas.”*

**Respuesta:**

En cuanto al primer punto no corresponde a una observación sobre el pliego de condiciones, sino a un requerimiento de información. La Universidad programó dentro del cronograma una visita a la Universidad cuya finalidad radica en el conocimiento y diagnóstico del aseguramiento, información necesaria para los efectos por Usted planteados, tal y como se establece en el numeral 1.5 de la Invitación. Atendiendo la solicitud, la Universidad garantizará a todos los proponentes, tal y como se estableció desde el inicio que el día programado para la visita, antes de la fecha de presentación de la oferta, se proporcionará la información aquí solicitada.

Con respeto a los demás apartes de su solicitud, la Universidad no acoge la observación, ya que el criterio establecido para solicitar un análisis sobre las pólizas actuales, es poder comparar objetivamente con las condiciones de las pólizas que según el criterio de los proponentes la Universidad debería suscribir.

Igualmente uno de los fines de la Invitación es precisamente la necesidad de un estudio sobre los amparos, flujogramas, procedimientos de reclamación y todo lo que conlleva la asesoría en seguros pues la entidad no cuenta dentro de su planta de personal con un experto en el ramo.





### Observación No 13

En el referido numeral solicitan un cuadro resumen que permita la comparación con al menos dos entidades de “(...) la póliza actual de la entidad(...) Respetuosamente se solicita que se indique a que póliza hace referencia aportando toda la información que sobre la misma se tenga toda vez que dicha información no es pública y tal como ya se ha señalado requerimiento de esta índole es de difícil cumplimiento salvo para aquel que por tener información privilegiada puede fácilmente acatar tal requerimiento.

### Respuesta:

No corresponde a una observación sobre el pliego de condiciones, sino a un requerimiento de información. Sin embargo se reitera que la Universidad programó dentro del cronograma una visita a la Universidad cuya finalidad radica en el conocimiento y diagnóstico del aseguramiento, así como suministro de información necesaria para los efectos por Usted planteados, tal y como se estableció por el numeral 1.5 de la presente invitación. Atendiendo la solicitud, la Universidad garantizará a todos los proponentes, tal y como se estableció desde el inicio que el día programado para la visita, antes de la fecha de presentación de la oferta, se proporcionará la información aquí solicitada.

Se aclara que no es cierto que es difícil acatar tal requerimiento salvo para aquel que tenga información privilegiada, pues la Universidad al programar la visita para estos fines está garantizando el acceso a la información a toda persona interesada en participar en el proceso de selección de acuerdo al principio de transparencia que rige la actuación administrativa de la Universidad.

### Observación No 14

En el numeral 3.3. nuevamente hacen referencia a una sola póliza. Agradezco me indiquen a cual están haciendo referencia y se elimine lo relativo a que “(...) los gastos generados por instalaciones y/o configuraciones serán asumidos por la compañía aseguradora(...)” toda





vez que tal aspecto no es propio del objeto a contratar en esta invitación y trasciende el alcance del intermediario de seguros.

### **Respuesta:**

El proponente favorecido deberá efectuar la intermediación para el aseguramiento, en tal sentido deberá propender para que la compañía aseguradora asuma estos costos pues deben estar incluidos dentro del valor del contrato de seguro.

En cuanto al manejo integral nos estamos refiriendo a las pólizas necesarias para amparar tanto los bienes de la Universidad, el manejo y administración del riesgo profesional, como el seguro de vida estudiantil y los demás que se requieran según las necesidades de la Universidad; se reitera que la visita programada tiene carácter informativo a este respecto.

### **Observación No 15**

Respecto de lo señalado en los CAPITULOS IV y V respetuosamente solicito la Reconsideración de lo allí señalado toda vez que surgen inconsistencias en las exigencias a saber:

En el numeral 4.5.1. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS requieren un análisis de la póliza a contratar, sin embargo en ninguna parte del documento se establece cual es la póliza que se va a contratar. Adicionalmente se debe precisar que se entiende por “(...) análisis ajustado (...)” por que no se refleja con claridad cual es el criterio que se utiliza para asignar 350 puntos. Es decir, basta solamente con referirme a determinados puntos para obtener los 350 puntos? que debo hacer para que a mi me asignen 350 puntos y cual es el criterio de proporcionalidad con los que se asigne puntaje a otros eventuales participantes? . Agradezco se me aclare tal aspecto.

“Se indica que quien no se ajuste a las necesidades de la Universidad de Pamplona no obtendrá puntaje. ¿donde están señalan las necesidades de la Universidad? Quien las conoce? Respetuosamente solicito sea





eliminada tal referencia por que esta plagada de subjetivismo? Adicionalmente y de manera respetuosa solicito sea publicado el estudio previo que ha originado la presente invitación conforme con los señalado en el acuerdo 002 de 2007.

### **Respuesta:**

El puntaje máximo de 350 puntos se asignara al proponente que presente **la totalidad** de los requisitos señalados en el numeral 4.5.1 y proporcionalmente este puntaje disminuirá en la medida en que el proponente no cumpla con la presentación de determinados requisitos.

Se reitera que para lograr el puntaje máximo de 350 puntos, deberá acreditar la totalidad de las exigencias contenidas en el numeral 4.5.1. ya citado.

El criterio de proporcionalidad, tal como lo establece la invitación, es de 0 a 350 puntos de acuerdo a la acreditación de los requisitos.

El espíritu de los términos de la invitación esta investido totalmente de la necesidad de contratar un asesor para que preste sus servicios como intermediario de seguros conforme a las actividades que desarrolla la Universidad en cumplimiento de su misión.

La Universidad no acoge la observación referente a la eliminación del requisito anterior pues es el objeto de la invitación y contrario a lo manifestado por Usted no prima el subjetivismo, sino el principio de transparencia en la selección del intermediario.

Con respecto al estudio previo de que trata nuestro estatuto contractual, reposa en la Oficina Jurídica como requisito precontractual, sin embargo el estatuto ibídem no establece publicación del mismo, lo que no es óbice para que sea consultado por quien tenga interés en ello.

### **Observación No 16**

En el numeral 4.5.2 en especial en el numeral 4.5.2.1 respecto de la capacidad técnica respetuosamente solicito me indiquen cuantas hojas de vida deben ser adjuntadas toda vez que nada se dice al respecto. Si la





formación profesional o tecnología (sic) se predica única y exclusivamente del proponente y de ser así en caso de persona jurídicas si se tiene en cuenta la de los funcionarios de la misma.

**Respuesta:**

El proponente debe presentar las hojas de vida del Recurso Humano de acuerdo a la capacidad que en tal sentido tenga ya sea persona jurídica o natural.

**Observación No 17**

En el numeral 4.5.2.2. CAPACIDAD FINANCIERA Cual es la razón de solicitar estados financieros a 31 de octubre de 2009? por que se hace referencia a que se analiza la capacidad del proponente para realizar la gestión financiera del trabajo propuesto? A que gestión financiera se hace referencia si básicamente la labor de intermediario no conlleva a una gestión financiera a cargo del intermediario?

**Respuesta:**

La razón de solicitar los estados financieros con corte a 31 de octubre de 2009 obedece a que el momento de la elaboración de los términos muchas personas naturales y jurídicas no tienen los estados financieros a 31 de diciembre y por ello nos remitimos al último trimestre del año inmediatamente anterior.

Se solicitó la capacidad financiera debido a que pueden presentar propuestas no solo personas naturales sino también jurídicas que a nuestro criterio deben tener una mínima capacidad financiera, para atender las actividades que conlleva el objeto del contrato.

**Observación No 18**

En el Numeral 4.5.2.3.1.a que hace referencia el termino postrado en seguros?

**Respuesta:**





La palabra correcta es posgrado

### **Observación No 19**

En el numeral 4.5.2.3.1. se hace referencia a un profesional con estudios en el ramo de los Seguros. Favor aclarar que se entiende por profesional y si existe o no alguna limitante respecto a las profesiones.

#### **Respuesta:**

Por profesional se entiende una persona que haya culminado una carrera universitaria con el respectivo título y no existe limitante respecto de la carrera.

### **Observación No 20**

Cual es el criterio para diferenciar entre un diplomado, un curso y un seminario y por que se califican con diferentes puntajes.

#### **Respuesta:**

La diferencia radica en la intensidad horaria de cada uno; en consecuencia a mayor intensidad horaria mayor puntaje.

### **Observación No 21**

Cuales son las necesidades de los servicios de la Universidad de manera clara y concreta que determina que el perfil de las hojas de vida a presentar no se ajusta a lo requerido. Sin haber sido señaladas tales necesidades tal aspecto y su consecuencia se torna un aspecto meramente subjetivo. Respetuosamente solicitamos la revisión en tal sentido y sugerimos su eliminación como referencia.

#### **Respuesta:**





Las necesidades como se dijo en el numeral 4.5.2.3.1 consiste en un profesional con estudios en el ramo de los seguros, ya que el diplomado, curso o seminario deben ser en ese ramo y no en otro.

### **Observación No 22**

Respetuosamente se debe definir que se entiende para la Universidad de Pamplona como vinculación?

#### **Respuesta:**

Hace referencia al personal ofrecido a la Universidad para desarrollar el objeto contractual.

### **Observación No 23:**

En el punto 4.5.2.3.4 se indica que quien presente mejor evaluación financiera obtendrá 50 puntos, sin embargo tal aspecto no es ajustado a lo señalado en el numeral 4.5.2.2. es conveniente que se aclare tal aspecto por que a la luz de los señalado en el numeral 4.5.2.2. varios oferentes pueden obtener 50 puntos.

#### **Respuesta:**

El numeral 4.5.2.3.4 esta totalmente ajustado a lo señalado en el numeral 4.5.2.2.2, Así mismo es posible que varios oferentes obtengan 50 puntos.

### **Observación No 24:**

A que se hace referencia cuando se señala que el oferente debe describir la estructura organizacional, operativa, técnica y de cobertura que pondrá a disposición de la Universidad.

#### **Respuesta:**

Es palmario el sentido de lo escrito en el numeral 4.5.3., donde se indica claramente que el debe comprender la estructura organizacional operativa





técnica y de cobertura que pondrá a disposición de la Universidad en el momento de ser seleccionado.

**Observación No 25:**

En el numeral 4.5.4. EXERIENCIA se señala que se entiende por experiencia el conocimiento y trayectoria practica del oferente en la formulación, ejecución y evaluación de pólizas de enfermedades de alto costo contratadas por las entidades que asesora. Agradecemos se nos indique por que se excluye otro tipo de pólizas para conformar el concepto de experiencia. ¿tiene o ha tenido la Universidad de Pamplona un seguro de enfermedades de alto costo?

**Respuesta:**

La observación será tenida en cuenta para modificar en lo pertinente el pliego de condiciones mediante adenda, toda vez que la experiencia es para cualquier tipo de póliza.

**Observación No 26**

En el numeral 4.5.4.2. las certificaciones deben reflejar un periodo de tiempo determinado?

**Respuesta:**

El numeral en comento no señala términos y por ende este periodo es indeterminado.

**Observación No 27**

En el numeral 4.5.4.3. se hace referencia a la experiencia en ventas. Con el debido respeto se resalta que el intermediario de seguros no es un VENDEDOR sino un intermediario especializado. Los intermediarios de seguros no celebramos contratos de venta sino que intermediamos





acercando a un tomador y un asegurador para que ellos suscriban un contrato de seguros. Por lo anterior dicho criterio NO es admisible. Adicionalmente la exigencia es indeterminada por que no hace referencia a un espacio temporal específico, por ejemplo durante el año 2008 o durante los últimos dos años ect.

**Respuesta:**

El ejercicio de la intermediación conlleva directamente la prestación de un servicio remunerado. Adicionalmente, como quiera que este numeral no hace mención a ningún periodo determinado, se entiende que las certificaciones pueden ser aportadas con cualquier tiempo de emisión.

**Observación No 28 y 29**

En el numeral 5.1 se hace referencia a una notificación por parte de un gerente o director de cada Universidad participante. ¿ A que universidades se refiere?

En el numeral 5.4.3. se hace referencia a un objeto contractual de obra. A que se refiere?

**Respuesta:**

En sendos casos se trata de errores mecanográficos, que serán corregidos en la adenda respectiva.

“En segundo lugar y frente a estas inconsistencias, frente a la solicitud de información y en consideración al cronograma establecido respetuosamente solicito que el presente proceso sea suspendido y sea reestructurado a fin de ajustarse en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros que de manera clara y transparente le permitan a la Universidad determinar de manera objetiva la mejor propuesta.

Mediante adenda se corregirán los errores mecanograficos y se aclararan aquellos puntos respecto de los cuales se requiera una correcta y clara interpretación en consecuencia no es viable la solicitud de suspensión del





presente proceso ya que los aspectos jurídicos, técnicos y financieros tienen la suficiente consistencia para la continuación del mismo.

El proponente GOMOSEC LITDA, mediante oficio de fecha 10 de febrero de 2010, formula las siguientes observaciones:

- 1- Con relación al Cronograma del Proceso, muy respetuosamente solicitamos la ampliación de los términos contemplados por este, tema que para efectos del Programa actual, les implica solicitar una Prórroga del Contrato que está vigente. Esta ampliación está motivada por el hecho de que, si Ustedes solicitan un análisis de coberturas y condiciones de las pólizas actuales, es de suma importancia conocer copias de las mismas, con valores Asegurados, Deducibles, Primas, Cláusulas Adicionales y Exclusiones para estudiarlas detenidamente y tener el tiempo suficiente de compararlas con el Mercado y sus condiciones actuales, con el fin de poderles presentar a Ustedes el diagnóstico y las estrategias de renegociación para mejorarlas. Según nuestra experiencia, obtener términos de cotización de varias Compañías, en las mejores condiciones posibles, puede tomar de 30 a 45 días, analizando las propuestas de siete a diez Aseguradoras, con las capacidades y el "expertise" necesario para un Programa tan importante como el de Ustedes. Referirse al Parágrafo 3.1.1, porque según lo que Ustedes solicitan, hay necesidad de hacer una completa comparación y consulta del mercado, tal como lo proponemos.

**RESPUESTA:**

La Universidad mediante adenda prorrogara los términos del proceso. Se aclara que la visita contemplada en el cronograma inicial tenía como finalidad el conocimiento y diagnóstico del aseguramiento. Esta visita se realizará nuevamente en virtud de la ampliación del cronograma.

- 2- Solicitamos también el favor de aclarar si la condición del Parágrafo 2.1 de Participantes, limita esta participación a Intermediarios que solamente tengan sede de operaciones en Norte de Santander.

**RESPUESTA:**





En numeral 2.1. exige que los participantes tengan sede de operaciones en Norte de Santander.

- 3- Con respecto a los Criterios de calificación (4.5.2.2 Capacidad Financiera) los Indices de Endeudamiento, de Liquidez y Capital de Trabajo nos parece que no le brindan a la Universidad seguridad respecto del manejo que un Intermediario le pueda dar al Programa de Seguros, porque quien verdaderamente responde con su capacidad financiera y sus contratos de reaseguro, es la Aseguradora o Pool de Aseguradoras con las cuales se contrate. Proponemos muy respetuosamente, profundizar en el análisis de la Calidad y valor Asegurado de las pólizas de Infidelidad y Riesgos Financieros, al igual que la Póliza de Responsabilidad Civil Profesional (Errores y Omisiones) .

**RESPUESTA:**

Se solicitó la capacidad financiera debido a que pueden presentar propuestas no solo personas naturales sino también jurídicas que a nuestro criterio deben tener una mínima capacidad financiera, para atender las actividades que conlleva el objeto del contrato.

La Universidad considera que las pólizas exigidas respaldan la actividad de cualquier intermediario de seguros de conformidad con el volumen de negocios que maneje.

- 4- Con relación al Parágrafo 4.5.2.3.1 ASPECTOS A EVALUAR Y CALIFICAR PUNTAJE con relación a la vinculación de Profesionales con especialización, muy respetuosamente proponemos se modifique la evaluación basada en Títulos Profesionales de Estudio por certificaciones de la experiencia en Seguros del Personal que se coloca en el manejo de la cuenta de la Universidad.

**RESPUESTA:**

La Universidad no acoge la observación ya que en los presentes términos de referencia se tienen en cuenta los dos aspectos por usted enunciados: la experiencia, contemplada en el numeral 4.5.4 y la formación contemplada en el numeral 4.5.2.3.1





- 5- La experiencia anterior debe ser reforzada con Certificaciones de los Clientes más importantes que den fe de la Atención y Servicio recibida, especificando actividad de Clientes y el Valor de las Primas que el Intermediario con sus Empleados ha administrado.

**RESPUESTA:**

La Universidad no acoge la observación toda vez que en el numeral 4.5.4.2 se solicita certificaciones que demuestren haber asesorado a sus clientes en procesos similares a los que hoy requiere la Universidad de Pamplona.

Así mismo en el numeral 4.5.4.3 se solicita certificación en ventas en S.M.L.M.V.

El proponente LUIS EDUARDO RUBI RAMIREZ, mediante oficio de fecha 11 de febrero de 2010, formula las siguiente observación:

“Analizando lo anterior sería irresponsable de nuestra parte entrar a hacer un comparativo del actual programa de seguros contra una propuesta que mejore la condiciones técnicas y costos sin que tengamos el suficiente conocimiento de los diferentes bienes de propiedad de la Universidad, una adecuada evaluación de los valores de estos bienes, condiciones específicas de los bienes objeto del seguro teniendo en cuenta que para cada clase de póliza la forma como se debe técnicamente calcular los valores asegurados es diferente...”

**RESPUESTA:**

La universidad le garantiza a todos los oferentes el acceso a la información requerida. Se aclara que la visita contemplada en el cronograma inicial tenía como finalidad el conocimiento y diagnóstico del aseguramiento. Esta visita se realizará nuevamente en virtud de la





ampliación del cronograma y estará a disposición de los interesados la información correspondiente.

EN ESTOS TERMINOS SE DA RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE LOS PROPONENTES.

Cordialmente,

ESPERANZA PAREDES DE ESTÉVEZ  
Rectora

